

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-emboisado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			Fechas	O/O				
27-6-930	72,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,50	27-6-930	593,00	Banco de España.....	600		593,00
27-6-930	72,85	» E, de 25.000 » » »	71,50	27-6-930	441,00	Banco Hipotecario de España....	500		
27-6-930	72,25	» D, de 12.500 » » »	71,50	27-6-930	420,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	418,00
27-6-930	72,50	» C, de 5.000 » » »	71,75	27-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		250,00
27-6-930	72,50	» B, de 2.500 » » »	71,75	27-6-930	227,25	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		228,00
27-6-930	72,50	» A, de 500 » » »	71,75	27-6-930	175,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		174,50
27-6-930	72,00	» G, de 100 » » »	71,56	10-8-930	161,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	800		
27-6-930	72,00	» H, de 200 » » »	71,50	27-6-930	72,25	carera España... (Ordinarias....)	500		72,00
26-6-930	83,90	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		27-6-930	940	Unión Española de Explosivos...	100		992
26-6-930	83,90	<i>Estampillado.</i>		27-6-930	600,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		600,00
27-6-930	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,60	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
24-6-930	86,00	» E, de 12.000 » » »		12-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.		
27-6-930	86,00	» D, de 6.000 » » »						Interés anual por 100	
27-6-930	86,25	» C, da 4.000 » » »	85,00	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	63,25
23-6-930	87,50	» B, de 2.000 » » »		26-6-930	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	6	100,15
23-6-930	87,50	» A, de 1.000 » » »	85,75	26-6-930	100,15	Idem id. fin.....	500	6	111,00
13-5-930	77,00	» G, de 100 » » »		26-6-930	111,30	Idem id. id.....	500	6	100,35
20-6-930	77,00	» H, da 200 » » »		26-6-930	90,35	Idem del Banco de Crédito			70,00
26-6-930	78,00	4 POR 100 AMORTIZABLE		26-6-930	79,00	Local	500		
26-6-930	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		24-6-930	97,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
26-6-930	78,00	» D, da 12.500 » » »		2-6-930	83,25	F. C. M. Z. A., Va-.....	500	6	
26-6-930	78,00	» C, de 5.000 » » »	77,00	20-3-930	78,10	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
26-6-930	78,00	» B, da 2.500 » » »	77,00	13-5-929	72,50	» A.....	500	4	
26-6-930	78,00	» A, de 500 » » »	77,00	13-6-929	71,25	» B.....	500	3	
24-6-930	92,40	5 POR 100 AMORTIZABLE		13-7-929	72,50	Idem Norte de España...	500	3	
27-6-930	92,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		19-5-929	72,50	Idem Emission 17 de Enero de 1925.....	500	3	
26-6-930	92,35	» E, de 25.000 » » »	92,15	28-5-925	64,00	Encero de 1925.....	500	3	
27-6-930	92,30	» D, de 12.500 » » »							
27-6-930	92,30	» C, de 5.000 » » »	92,15	27-6-930	100,25	Ayuntamiento de Madrid.			
27-6-930	92,30	» B, de 2.500 » » »	92,15	28-8-929	99,75	Obligaciones	500		100,25
27-6-930	92,30	» A, de 500 » » »	92,15	25-6-930	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
6-5-930	89,70	5 POR 100 AMORTIZABLE		28-6-930	89,50	Empréstico "Villa Madrid" 1914.	500		89,75
16-6-930	89,15	EMISION DE 1917		13-6-930	98,00	Idem id. 1918.....	500		89,75
26-6-930	89,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				Cédulas del Ensanche.....	500		
27-6-930	89,50	» E, de 25.000 » » »	88,00						
27-6-930	88,50	» D, de 12.500 » » »							
27-6-930	88,50	» C, de 5.000 » » »	88,00						
27-6-930	88,50	» B, de 2.500 » » »	88,00						
27-6-930	88,50	» A, de 500 » » »	88,00						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
27-6-930	101,50	Serie A.....	101,00						
27-6-930	101,50	» B.....							
27-6-930	101,50	» C.....							

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO.
New-York, a la vista, cheque, 10.000 dollars
9,23 pesetas unc.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	180,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	18,500
Acciones del Banco de España.....	8,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12,500
Azucarera.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	2,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	117,000
Idem id. al 6 %.....	61,000

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que con objeto de contratar la adquisición de juegos de tubos para Calderas de las que lleva un crucero tipo "Méndez Núñez", habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurrenidos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, contados a partir de la fecha del periódico oficial de los citados que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, la que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 135, páginas 1.112 a 1.116, de fecha 21 de Junio actual.
Madrid, 26 de Junio de 1930. — El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—1395

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.715 resmas de papel de varias clases y 25.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 23 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado el pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 ó 1.000 pesetas, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 28 de Julio, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 26 de Junio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel núm. 1, o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NÚM. DE RESMAS	PESETAS
350	Papel blanco de hilo fina de 1.ª clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número)
100	Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan
2.250	Papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
250	Papel blanco continuo, satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
625	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan

NÚM. DE RESMAS	PESETAS
70	Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....
70	Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....

3.715

SOBRES

25.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan...
Importa la valoración total la suma (en letra)...
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías:

Primera.

El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

	Resmas.
Trescientas cincuenta resmas de papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	350
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas	100
Dos mil doscientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	2.250
Doscientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	250
Seiscientos veinticinco resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios	625
Setenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	
Setenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	70
Total de resmas.....	3.715

Sobres

25.000 Color y tamaño como la muestra.
Segunda.

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

NÚM. DE LA CLASE	CLASE DEL PAPEL	NÚMERO DE RESMAS	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia Peso	
			Alto. Metros.	Ancho. Metros.	a-tracción Kilogrs.	por resma Kilogrs.
1	Blanco tina 1. ^a	350	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	100	0,65	0,94	8	26,500
3	Blanco continuo para billetes	2.250	0,53	0,73	4	16,500
4	Blanco continuo para billetes	250	0,73	1,06	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos or- dinarios	625	0,68	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos ex- traordinarios	70	0,57	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospec- tos	70	0,44	0,56		3,500

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina, que lo estará a la cola animal.

B) Las pastas estarán bien desfiladas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma, sin cubiertas ni envolturas, será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán el bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desecharse el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (número 1) se

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

entregará en plano y debarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas, y las del número 4, en cuartos de resma.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario del conjunto de papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalado con el núm. 1 y el que lo sea de las clases de papel señaladas con los números 2 al 7, y los sobres, afianzarán el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y con las formalidades antedichas, un depósito de 1.000 pesetas y de 2.000, respectivamente.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testi-

monada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima.

El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero Industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose, además, todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel

las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra de papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admitibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde; ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquellos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Mi-

nisterio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima.

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros, de recibo en el término de quince días.

Décimotercia.

Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, el cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Contaduría Central de Hacienda previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 28, artículo 2.º, Sección 11.º del Presupuesto vigente y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá por la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia; y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación cuando menos de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general

de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta.

Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima.

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o a las clases designadas con los números 2 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como, también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que

son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, acople o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de pre- vio para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también, para este efecto, aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Vigésima.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación, por orden numérico, de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al Sr. Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimera.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimosegunda.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez; en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimotercera.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimocuarta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas, y quedarán éstas unidas al expediente, para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimoquinta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas; pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimosexta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimoséptima.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los

funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Vigésimoctava.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1882 se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha... y Boletín Oficial de la provincia, número..., fecha... así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprenda el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NÚM. DE RESMAS	PESETAS
350	Papel blanco de hilo fina de 1.ª clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número)
100	Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan
2.250	Papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
250	Papel blanco continuo, satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
625	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan

NÚM. DE RESMIAS	PESETAS
70 Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	>
70 Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	>
3.715	>
SORRES	
25.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan.....	>
Importa la valoración total la suma (en letra)...	>
(Fecha y firma del proponente.)	
S—1390	

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

Sección 2.ª—Construcción.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1930 esta Dirección general ha señalado el día 22 de Julio próximo, a las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta las obras de las aguadas para las estaciones de Murcia, Mula y Caravaca, del ferrocarril de Murcia a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 401.292,46 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1930.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado o en cualquiera de las Depositarias-Pagadoras de la Península, la cantidad de 12.400 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, pero, en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación; se escribirán en papel sellado de la clase sexta, o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego ce-

rrado, con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad, deberán además presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la mano, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ..., se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de aguadas para las estaciones de Murcia, Mula y Caravaca, del ferrocarril de Murcia a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos o en la Ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.ª La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo previsto en el artículo 63 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe de pesetas 401.292,46, con cargo al ejercicio económico de 1930.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiéndose como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base 4.ª del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y disposiciones complementarias, y todas las disposiciones vigentes, haciendo general mención del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, de

1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

Primero. La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

Segundo. La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

Tercero. El procedimiento de avenencia o de conciliación al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

S—1398

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de reparación, en los kilómetros 1 al 8, de la carretera de Villamayor de Santiago a la de Illana a Estremera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.821,53 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional de 1.427,98 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Cervantes, número 15, el día 19 de Julio, desde las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición, que se ajustará al publicado en la Gaceta de 12 de Abril de 1929, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos.

Cuenca, 26 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Gallego.

S—843

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de alquitranado superficial para conservación del firme en los kilómetros 73 al 75 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.470,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional de 704,12 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 21 del próximo mes de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (Gaceta del 25), y al Real decreto-ley número 74 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Huesca, 27 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, S. González de Velasco.

S—785

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 27, de la carretera de tercer orden de Puente de Hesordi a Puente de Montañana y Monzón a Benabarre, kilómetros 2 al 7 (grupo), cuyo presupuesto de contrata es de 97.326,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional de 2.819,79 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 21 del próximo mes de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal, y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (Gaceta del 25), y al Real decreto-ley número 74, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Huesca, 27 de Junio de 1930.—El Ingeniero-Jefe, S. González de Velasco.

S—1399

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio próximo se admitirá en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme, en los kilómetros 10 al 15, de la carretera de La Campana a Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 26.489,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 794,67 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, número 16, el día 26 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Sevilla, 26 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S—1396

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Tarragona y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y riego superficial de alquitrán y betún asfáltico, de los kilómetros 71,418 al 75, de la carretera de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.668,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de pesetas 1.550,05.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olot, número 2, el día 21 del expresado mes de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo

de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desearán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tarragona, 27 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1271

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para variante de la carretera de Molinos de Duero a Abejar (Soria), esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a D. Abraham González Reolid, vecino de Villamartín de Valdeorras (Orense), quien se compromete a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 232.568 pesetas, que produce al presupuesto de contrata de 316.866,13 pesetas, la baja de pesetas 84.166,13.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 27 de Junio de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairino.

S—730

COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

A las once de la mañana del día 9 del próximo mes de Julio se celebrará en la Comisaría del Arsenal de Ferrol segundo concurso público para la adquisición de una lancha de vapor, con destino a la base naval de La Graña, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número 138, página 339, correspondiente al 18 del mes de Mayo último, y cuyo pliego y planos respectivos se hallan de manifiesto en esta Comisaría.

Las proposiciones se reciben en la Comisaría del Arsenal, desde el día de hoy hasta un cuarto de hora antes de la señalada para el concurso.

Arsenal de Ferrol a 25 de Junio de 1930.—El Comisario del Arsenal, Alvaro Videgain.

S—728

A las once y media de la mañana del día 9 del próximo mes de Julio se celebrará en la Comisaría del Arsenal de Ferrol segundo concurso público para la adquisición de un bote de remos con destino al buque-escuela "Galatea", con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número 138, página 337, correspondiente al 18 del mes de Mayo último, y cuyo pliego y planos respectivos

se hallan de manifiesto en esta Comisaría.

Las proposiciones se reciben en la Comisaría del Arsenal, desde el día de hoy hasta un cuarto de hora antes de la señalada para el concurso.

Arsenal de Ferrol a 25 de Junio de 1930.—El Comisario del Arsenal, Alvaro Videgain.

S—729

PARQUE DE ARMAMENTO Y RESERVA REGIONAL DE ARTILLERIA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de Armamento y Reserva regional de Artillería de Sevilla, los cuales tiene depositados en los almacenes, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1930, a las once horas, en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin empuñadura ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampará.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincia la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa:

Clase de efectos.

Hierro, 1.532 kilogramos, a 0,06 pesetas la unidad, 91,92 pesetas.

Bronce, 156 kilogramos, a 1,20 pesetas, 187,20.

Betal de cuero, 40 kilogramos, a 0,340 pesetas, 13,60.

Idem de id., 50 kilogramos, a una peseta, 50.

Cierda rizada, 10 kilogramos, a 7 pesetas, 70.

Cuarda de cañamo, 10 kilogramos, a 4 pesetas, 40.

Lana, 1.260 kilogramos, a 0,02 pesetas, 25,20.

Latón en vainas de cartuchos inútiles, 27.512 kilogramos, a 1,20 pesetas, 33.016.

Herrajes juegos cajas de Sotomayor en vía fabricación, 1.059,5 kilogramos, en 64 pesetas.

Una dinamo multipolar a 120 v. y 850 revoluciones, en 350 pesetas.

Un electromotor corriente continua de 2 HP, en 30 pesetas.

Un electromotor con juego de tensores y aparato de arranque, en 250 pesetas.

Una locomóvil de un cilindro 6 HP, en 800 pesetas.

Un martillo mecánico marca "Hércules", en 180 pesetas.

Un ventilador centrífugo, en 45 pesetas.

Treinta y tres crisoles, en 495 pesetas.

Un cabrestante de hierro, en 60 pesetas.

Una máquina de esmerilar, en 60 pesetas.

Total, 35.806,32 pesetas.

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en el Parque de Armamento y Reserva de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las catorce de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 28 de Junio de 1930.—El Coronel Director, Ricardo Escuin.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el "Boletín Oficial" número ..., fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en el Parque Regional de Artillería de Sevilla, los cuales tiene depositados en los almacenes, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

Hierro, a pesetas ... y ... céntimos.

Bronce, a pesetas ... y ... céntimos.

Retal de cuero, a pesetas ... y ... céntimos.

Idem de id., a pesetas ... y ... céntimos.

Cerda rizada, a pesetas ... y ... céntimos.

Cuerda de cáñamo, a pesetas ... y ... céntimos.

Leña, a pesetas ... y ... céntimos.

Etcétera, etc.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1397

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal adscrita a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (Gaceta del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (Gaceta del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de

los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas.

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Decano, S. Recaséns.

P-

Vacante en esta Facultad la plaza de Profesor encargado del Departamento de autopsias, dotada en el presupuesto con el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella para que, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarlo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina, todos los días laborables, de once a doce de la mañana.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del Grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente.

Serán méritos preferentes para ser nombrados:

a) Los trabajos de investigación personal.

b) La superioridad de títulos.

c) Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

d) Oposiciones practicadas; y

e) Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—El Decano, S. Recaséns.

P-900

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Habiéndose notado dos errores en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 22 del actual, referente a Escuelas vacantes de esta provincia, procede rectificar dicho anuncio en la siguiente forma:

Primero. La Escuela de niñas vacante en el Ayuntamiento de Buñola, es Orient. y no Oriente; y

Segundo. La Escuela de San Juan Bautista ha de proveerse en Maestra y no en Maestro.

Palma, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Fernández.

P-901

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cabia, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 528 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por traslado.

Arcos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 509 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1920 por traslado.

Villavés, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres; Escuela mixta para Maestra; 209 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Se pueden solicitar por consorte Cabia y Arcos.

Burgos, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-897

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos determinados en la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Maderuelo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 790 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Pajarejos, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 152 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por resulta cuarto turno.

Fuentidueña, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 461 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Aldeanueva de la Serrazuela, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 397 habitantes; vacante en 24 de Junio de 1930 por resulta de cuarto turno.

Riaza, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños graduada para Maestro; 2.027 habitantes; vacante en 28 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Sanlovenia, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 183 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por renuncia de cuarto turno.

Sangarcía, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 564 habitantes; vacante en 24 de Junio de 1930 por renuncia de cuarto turno.

Santuste de San Juan Bautista, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.151 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Ayón, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas número 1 para Maestra; 1.351 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Aldeanueva de Pedraza, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 591 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por resulta de cuarto turno.

Castro de Fuentidueña, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 302 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930 por resulta de cuarto turno.

Nava de la Asunción, Ayuntamiento de idem; Escuela graduada para Maestra; 2.232 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por resulta de cuarto turno.

Barbolla, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 573 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por resulta de cuarto turno.

Borcnuel, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 430 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por resulta de cuarto turno.

Nota.—A excepción de la graduada (Sección) de niños en Maestro, de plaza, todas estas vacantes pueden ser solicitadas por el tercer turno, o sea por derecho de consorte.

Segovia a 26 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Tamayo. P.—902

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Sr. D. Antonio Berjón Vázquez, por los actos que realizó con motivo del incendio del teatro de Novedades, se abre un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que lo deseen puedan acudir a este Gobierno civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de once a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós. P.—888

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

NOTA EXTRAORDINARIA PARA LA INDEMNIZACIÓN

Habiendo el pontano de Crespia en el día 12 de los hidraulicos aprobados el día 25 de Abril de

1902, con el número 114, y posteriormente en los Planes de esta Confederación sancionados por Reales órdenes de 16 de Agosto de 1929 y 18 de Enero de 1930, el proyecto formulado por el Ingeniero Sr. González Salas, de su Dirección técnica, ha merecido la superior aprobación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras públicas, en concepto de anteproyecto general, por Real orden de 20 de Junio último, y en consecuencia, se ha acordado señalar el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Gerona*, para la admisión de cuantas observaciones o reclamaciones presenten aquellas personas o entidades que lo consideren procedente.

El proyecto consiste en la creación de un embalse de 65 millones de metros cúbicos de capacidad total, destinados al riego de 8.700 hectáreas de terrenos del Alto Ampurdán, debiendo beneficiar el canal principal la zona izquierda del río Fluviá, que comprende el llano de Figueras hasta el Muga, finalizando cerca de Castello de Ampurias.

El cierre se establecía en el estrecho del río Fluviá, al pie de la ermita de San Miguel, términos de Crespia y Esponellá, en el mismo lugar donde está la presa vieja de Corominas. Consistirán las obras en un dique de hormigón en masa, con una altura de 37 metros sobre el cauce, aparte de las necesarias para los desagües, tomas y aliviadero, todas ellas proyectadas en túnel bajo las laderas.

El embalse inundará después de su expropiación 555,25 hectáreas de los terrenos ribereños, desde Crespia hasta Besalú, incluyendo los del río Ser, cerca de su desembocadura en el Fluviá, y dos kilómetros de la carretera de Berona a Olot, entre los 21 y 23, así como el puente del kilómetro 21 sobre el Ser, cuyo tramo de carretera será oportunamente sustituido cuando sea aprobado el proyecto de la variante, inutilizándose, además, tres saltos, previas las indemnizaciones o compensaciones a que tengan derecho, sin perjuicio de respetar también, para los usuarios de aguas abajo, el caudal de dos metros cúbicos por segundo.

Los términos municipales que abarca la zona regable son Figueras, Vilabertran, Vilatenim, Nova-Canellas, Borrasá, Cabanellas, Espinavesa, Ordís, Santa Leocadia, Tarabans, Vilafant, Crespia, Esponellá, Vilasaca, Vilanova de la Muga, Alfarr, Vilamalla, Forriá.

El proyecto estará de manifiesto para su examen, durante el citado plazo, en el local de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, primero, Barcelona, y otro ejemplar en el domicilio del síndico D. Salvador Bonet Olivet, residente en Besalú, quien escuchará todas las opiniones que le sean expuestas durante el repetido plazo por cuantos se crean interesados o afectados por esta obra, emitiendo luego dicho síndico su opinión personal.

Las reclamaciones pueden remitirse al domicilio de la Confederación dentro del tiempo señalado para su admisión.

Barcelona, 28 de Junio de 1930.—El Delegado regio, R. Vives

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO

Habiéndose vacante en este Ayuntamiento una plaza de Médico titular por cese voluntario del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión, admitiendo solicitudes por plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Trujillo es cabeza de partido judicial, pertenece a la provincia de Cáceres, tiene 11.500 habitantes y figura en la primera categoría desde la clasificación de partidos médicos, llevada a cabo por Real orden de 6 de Abril de 1905.

La dotación asignada en presupuesto a dicha plaza es de 3.000 pesetas anuales, más 300 por inspección de sanidad, y el Facultativo tendrá su residencia en Huertas de Animas, arrabal próximo al principal núcleo de población, con 350 familias pobres para dos titulares.

Trujillo, 12 de Junio de 1930.—El Alcalde, Juan Antonio P. Alves. M.—810

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MELILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 175, de pesetas nominales 1.500, en tres títulos, serie A, de Denda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, expedido por esta Sucursal el 17 de Junio de 1924, a favor de D. José Bianchi Massia, para responder de su gestión como Agente comisionista de Aduana, y a disposición del señor Interventor del Registro del puerto franco de Melilla, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Melilla, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Fernando Arriaga. X—2677

LA FAMILIAR, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el 17 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva número 7 (entrada por la calle de Claudio Coello, 17), y a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las cinco de la tarde del mismo día y en igual local, para tratar y acordar lo que preceda sobre la disolución de la Sociedad.

Madrid, 30 de Junio de 1930.—El Secretario, Melipón de Villamantilla de Fuentes. X—2677

Banco de España

ACTIVO		SITUACION	
28 de Junio de 1930.		28 de Junio de 1930.	
		Pesetas	
Oro en Caja:			
Del Tesoro.....	22.404.425,18		
Del Banco.....	2.448.454.447,21		2.471.233.650,15
De cuentas corrientes.....	374.877,76		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	3.956.150,55	34.952.076,13	
Del Banco.....	30.995.925,58	723.865.466,08	
Plata.....		3.229.967,55	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		19.551.579,04	
Efectos a cobrar en el día.....		647.075.167,67	
Descuentos.....		89.198.831,45	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			1.022.062.474,16
Pólizas de cuentas de crédito.....	241.603.250		39.491.932
Créditos disponibles.....	83.547.132,48		10.161.862,74
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.543.254.391,26		7.231.759,25
Créditos disponibles.....	1.521.191.830,39		344.474.903,25
Pagarés de préstamos con garantía.....			10.500.000
Otros efectos en Cartera.....			1.151.625
Corresponsales en el Reino.....			3.000.000
Deuda amortizable al 4 por 100 en 1928.....			150.000.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			31.591.996,73
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			
Acciones del Banco Exterior de España.....			
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			
Bienes inmuebles.....			
Tesoro público:			
Por operaciones en el extranjero.....	12.361.488,70		5.769.539.774,63
PASIVO			
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de previsión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921.....		16.000.000	
Billates en circulación.....		4.335.080,100	
Cuentas corrientes.....		807.376.837,83	
Cuentas corrientes en oro.....		374.177,76	
Depósitos en efectivo.....		6.297.214,74	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		37.271.209,45	
Ganancias y pérdidas.....		45.208.965,37	
Diversas cuentas.....		15.596.772,61	
Tesoro público			
Su cuenta corriente, plata.....	109.956.744,22		
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	5.183.242,31		
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	37.283.188,85		290.301.991,17
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	114.637.212,27		277.940.502,47
Su cuenta corriente, oro.....	23.253.613,52		
Salidos de las cuentas del Tesoro.....	12.361.488,70		
			5.769.539.774,63

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto Campsa la construcción de una Subsidiaria en Santiago, bajo el presupuesto aproximado de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), convoca a concurso a los señores contratistas o constructores a quienes pueda interesar aquélla, invitándoles a presentar ofertas, previo estudio de los planos y demás detalles que estarán a su disposición en las oficinas de la Intervención de Campsa, en La Coruña (Factoría Coruña), y en las de la Central (Torija, 9, Madrid), todos los días laborables, de nueve y media a una y de diez y seis a diez y ocho.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, enviándolas en pliego cerrado, dirigido a nombre del Sr. Consejero Delegado de Campsa, Torija, 9, Madrid, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid, 1.^o de Julio de 1930.—El Consejero Delegado, J. R. Valiente.

X—2630

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de Vida de la Compañía "The New-York", hoy La Equitativa (Fundación Rosillo), número 1.627.229, expedida por dicha Compañía en 6 de Octubre de 1909, sobre la vida de D. Augusto José Conte Lacave, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe, por haber llegado a su vencimiento.

La Equitativa.—Vida.—El Director general, Rosillo Hermanos.

X—2685

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza de D. Marián Fernández Escudero, Notario fallecido en Pílas, que con anterioridad lo fué de Alcalá de los Gazules, Navas de San Juan, Villamartin, Trigueros y Bollullos del Condado, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación o queja, la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes, a contar de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Sevilla, 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel F. Jofre.—El Decano accidental, Francisco Menéndez.

X—2675

MINAS DE BARRUELO, S. A.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, serie A y serie B, emisión de 1928, que, a partir del 30 de Ju-

Tipo de Interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2, 5 y 6 por 100. —Créditos personales 6 por 100. —El Interventor, Adolfo Castaño. —V. R. E. Gobernador Conde de Ganza. X—

ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Memoria y balance del ejercicio de 1929.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Delegación española.

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo		37.692,37
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....	132.531,08	
Gastos generales.....	29.877,57	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	17.302,33	
		170.701,58
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	94.616,33	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, nota de reaseguros.....	37,05	
		94.653,38
Saldo acreedor.....		58.547,65
		370.654,98
H A B E R		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	66.195,02	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	301.179,71	
		367.374,73
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Derechos de pólizas y adiciones.....		3.280,25
		370.654,98

Balance de la Delegación española.

A C T I V O		Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		123.281,14
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español.....		387.000,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo		5.766,86
<i>Deudores diversos:</i>		
"Alliance Assurance Company Limited"	5.945,51	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	30.681,59	
Primas vencidas pendientes de cobro	6.356,05	
Otros deudores.....	395,27	
		43.378,52
		559.486,52
P A S I V O		
Reserva estatutaria.....		387.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	100.363,19	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	37,05	
		100.400,24
<i>Acreedores diversos:</i>		
Cuenta transitoria.....	2.106,98	
Impuestos varios.....	11.351,65	
		13.458,63
Excedentes		58.547,65
		559.486,52
The Alliance Assurance Co. Ltd. P. P. Lazard Bros & Co. (España), Delegados en España.		
		X—2690

nio corriente, se pagará el cupón número 3, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 12,41 y pesetas 10,11, respectivamente, por cupón (deducidos los impuestos), en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y en la Caja del domicilio social, Arlabán, 7, tercero.
En Barcelona: Banco Urquijo Catalán, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banca López Bru.
Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.—Visto bueno, el Administrador Delegado, Eduardo Torre. X—2678

SOCIEDAD IBERICA DE DESTILACION Y UTILIZACION DE CARBONES "SIDUC", S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, 67, Madrid, el día 16 del próximo mes de Julio, a las once y media de la mañana, para tratar de los asuntos que se detallan en el siguiente orden del día:
Primero. Lectura y aprobación de la

Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1930.

Segundo. Dimisión y nombramiento de Consejeros.

Madrid, 30 de Junio de 1930.—Luis G. de Rivera Montoro, Consejero Delegado. X—2689

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de bonos de Construcción, emisión de 1928, primera y segunda series.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación 5.ª de la escritura de emisión de bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Octubre de 1923, se amortizarán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 1.º del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, los 890 bonos que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo se sortearán en el domicilio social, dicho día 1.º de Agosto, a las diez y treinta de su mañana, los 420 bonos de la segunda serie de la emisión indicada, puesta en circulación el 15 de Septiembre de 1924, que corresponde amortizar en el presente año.

Dichos actos, que serán públicos para los tenedores de bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se cele-

brarán ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente, o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los tenedores de bonos que lo desearan.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—2687

COMPANIA DE LOS TRANVIAS INTERURBANOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la Delegación de la Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número 67, principal, el día 16 del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos que se detallan en el siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1929.

Segundo. Dimisión y nombramiento de Consejeros.

Madrid, 30 de Junio de 1930.—Luis G. de Rivera Montoro. X—2688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

Don Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en el escrito presentado por el Procurador D. Pedro Vergés Moreu, en representación de D. Salvador Rico Mingarro, comerciante de pieles de esta plaza, solicitando en dicho escrito la suspensión de pagos de este último, se hace saber por medio de este edicto a las personas a quienes pueda interesar, haberse acordado tener por solicitada dicha declaración de suspensión de pagos.

Dado en Barcelona a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, José Amat.—El Juez, Gregorio Burgués Foz.

X—2679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en expediente promovido por doña María del Rosario García de Acilu y Vildósola, sobre declaración de heredero abintestato de D. Eduardo García de Acilu y Vildósola, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, que era natural de Bilbao, de sesenta y tres años de edad, hijo de don Emilio y de doña Leonor, difuntos, de profesión Abogado, de estado soltero, que falleció en esta Corte y su domicilio calle de Ayala, número 15, el día 19 de Mayo del corriente año; cuya herencia reclaman en el mencionado expediente sus hermanos de doble vínculo doña María del Rosario García de Acilu y Vildósola.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos a la repetida herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia y de la de Bilbao, se expide el presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—2684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Luis Roselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que el Procurador D. Jaime Fiol, en nombre de D. Gaspar Más y Frau, de esta vecindad, sigue contra D. Bartolomé Aloy Bennasar, vecino de Pollensa, se sacan a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los inmuebles y demás efectos que luego se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del partido de Inca, el día 29 de Julio próximo y hora de las doce.

Bienes de que se trata.

Primero. Un predio denominado "Can Sió", con casa rústica situada en el pago Valle del mismo nombre, consistente en tierra labrantía con arbolado, bosque y monte, de cabida de 200 cuarteradas, un cuartón y 76 destres, equivalente a 142 hectáreas, 37 áreas y 53 centiáreas, aproximadamente; linda, al Norte, con los predios "Can Contesti" y "Can Bosch"; por Este, con los predios "Can Axartell" y "Can Terrasa"; por Sur, con camino de rueda que conduce a Campanes, y por Oeste, con los predios "Casellas", "El Rafal" y "La Mola".

Segundo. Otro predio con casa rústica, denominada "Son Vicéns", de extensión de 396 hectáreas, 55 áreas, 49 centiáreas (558 cuarteradas, dos cuartones, 26 destres), poco más o menos. Linda, por Norte, con el predio "El Castell" y con el mar; por Este, con el mar y el predio "El Siller"; por Sur, con el predio "Can Botana" y con carretera vecinal de San Vicéns, y por Oeste, con el predio "Can Martorell".

De esta finca fué vendida ya y no va comprendida en ella, una porción de solares, de extensión unos seiscientos metros.

Tercero. Casa situada en la villa de Pollensa, señalada con el número 22 de la calle del Agua, compuesta de planta baja, primer piso y porche, con un corralito, cuya superficie no consta; linda, por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Miguel Vives y casa bodega propia del señor Aloy; por la izquierda, con casa de herederos de D. Antonio Virelli; por el fondo, con la de herederos de don Pedro Aloy. Quedan comprendidas en la venta las máquinas, aparatos, instrumentos y utensilios destinados a la explotación de la Central de energía eléctrica para alumbrado público y otras industrias y que existen en el inmueble que juntamente con el edificio contiguo que se describirá seguidamente, constituyen el centro en el que se hallan instaladas tales explotaciones.

Cuarto. Y otra casa contigua a la antes descrita, sita en la misma villa de Pollensa y plaza de la Constitución, señalada con el número 3, compuesta de planta baja y desván, con dos cuartos dormitorio, tres salas, cocina, lagar, establo y corral, destinada con la anterior a fábrica, con las máquinas y aparatos allí existentes, cuya superficie no consta; linda, por la derecha, con casa de Miguel Seguí; izquierda, con la de herederos de Pedro José Cánaves, y por el fondo, con los que lo son de Pedro José Aloy Llobera. Con esta finca quedan expresamente comprendidas las máquinas, utensilios, aparatos e instrumentos que se hallan en el inmueble, destinados a la explotación de la Central eléctrica y fábrica e industria instaladas en la misma, y el contiguo antes descrito y también, como consecuencia, la red que constituye el complemento de dicha Central para la instalación del alumbrado eléctrico de la villa de Pollensa.

Como complemento y aclaración a lo antes consignado, se hace constar que son objeto de venta los bienes instalados en los dos edificios descritos con los números tercero y cuarto, contiguos, que se comunican entre sí y sus complementos exteriores, los cuales principalmente consisten en un motor a gas gemelo, de ochenta caballos, construcción de la Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona, con sus aparatos para fabricar el gas; dos dinamos industria eléctrica de corriente continua, de 150 voltios, 132 amperes; cuatro molinos para harinas, dos sierras-cintas y las correspondientes transmisiones para ello, así como también la red exterior para el suministro de fluido.

Quedan tasadas, esto es: en 150.000 pesetas la finca descrita en primer lugar, o sea la llamada "Can Sió".

En 110.000 pesetas la reseñada en segundo lugar, o sea "San Vicéns".

Y en 15.000 pesetas cada una de las casas descritas en tercero y cuarto lugar, con inclusión de todos los bienes relacionados e instalados en ellas.

Las dos primeras fincas radican en el término de Pollensa.

Condiciones de subasta.

Primera. Forman lote independiente cada una de las dos fincas descritas bajo los números primero y segundo. Y las otras dos, o sean las descritas en tercero y cuarto lugar, con los bienes de que se ha hecho referencia, se rematarán y subastarán en un solo lote.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la suma en que quedan tasadas; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. No se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y el comprador deberá conformarse con la que resulte de la escritura de constitución de hipoteca y certificación del Registro de la Propiedad, referente a gravámenes.

Cuarta. Que los autos y certificación de gravámenes a que estén afectas las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito actuario. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Serán de cargo del comprador rematante los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes, incluso las costas que se causaren si se personase en los autos.

Sexta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Palma de Mallorca, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández.—El Juez, Luis Roselló.

X—2683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Olegario Arbidie, en nombre de la Sociedad "Barcaiztegui y Maestro", contra D. Regino y D. Florencio Guezala, en reclamación de 8.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y en lotes separados, los inmuebles embargados a los ejecutados, que han sido tasados por el Perito Arquitecto D. Eugenio Elguiresta, en las cantidades que más abajo se indican y cuyos inmuebles son a saber:

Pesetas.

- | | |
|---|-----------|
| 1. Finca Sistiaguanea, señalada anteriormente con el número 33 y hoy con el número 34 de la calle Mayor de la Universidad de Lezo, con su huerta contigua, valorada en..... | 25.000,00 |
| 2. Casa número 19 de la calle Mayor de la Universidad de Lezo; sótano, planta baja y primer piso, con la mitad indivisa, de las paredes maestras y medianiles del tejado y demás cosas de uso común, tasada en..... | 12.000,00 |
| 3. Casa nombrada Gamonenea, señalada con el número 20, sita en la calle Mayor de la Universidad de Lezo, valorada en..... | 11.000,00 |
| 4. Casa llamada Bertiz, señalada con el número 28 de la calle, única en la villa de Pasajes de San Juan, tasada en..... | 12.000,00 |
| 5. Terreno llamado Landarrena, en jurisdicción de la Universidad de Lezo, valorada en..... | 3.500,00 |
| 6. Terreno sembrado, huerta en jurisdicción de la Universidad de Lezo, al contacto de la carretera que de la misma se dirige a Pasajes de San Juan, tasada en la cantidad de..... | 5.500,00 |

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 2 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a dichos inmuebles y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efec-

tivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan y las descripciones de las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en San Sebastián, a 21 de Junio de 1930.—P. S. M., el Secretario, José María de Paternina.—El Juez, Pablo Santolaya.

X—2681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDERROBRES

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valderrobres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del Secretario autorizante, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Federico Pueyo Urquiza, en nombre de doña Manuela Gamundi Orona y de D. Joaquín y de D. Manuel Jerónimo Orona-Sorolla, vecinos de esta villa, contra doña Cristobalina Pitarque Meseguer, D. Andrés Carlús Pitarque y diez más, sobre interpretación de cierta cláusula testamentaria y otros extremos; en cuyos autos se ha dictado providencia con fecha 21 del actual, acordando conferir traslado de la demanda origen de los mismos a los repetidos demandados y que se les emplace, así como a cualquiera otra persona que pueda alegar derecho alguno a la herencia de doña Paulina Pitarque Meseguer, que falleció en esta villa el 6 de Abril del año último, para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

En su virtud, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se emplaza a los referidos demandados doña Cristobalina Pitarque Meseguer y D. Andrés Carlús Pitarque, vecinos que fueron de esta villa y que en la actualidad se ignora su paradero, así como a cualquiera otra persona que pueda alegar algún derecho a la repetida herencia de doña Paulina Pitarque, para que dentro del expresado término comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valderrobres a 23 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez.—El Juez, Manuel Martínez.

X—2683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALMASEDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que establecen los artículos 181 y siguientes de la vigente ley Hipotecaria, seguido por el Procurador D. Florentino Sobrado de la Fuente, en representación de D. Enrique Ocharán Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, con-

tra D. Oscar Ocharán Rodríguez, para efectividad de crédito de 56.364,55 pesetas, más intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la subasta por primera vez de la siguiente participación de mina, especialmente hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento:

Una participación de un 25 por 100 proindiviso, de la mina de hierro nombrada "Safo", cuyo expediente tiene el número 47; consta de ciento cincuenta mil metros cuadrados y se halla en el paraje "Las Muñecas", del término municipal de Sopuerta, provincia de Vizcaya. Su punto de partida es el ángulo Sudeste, de una zarza proveniente de labor legal. Visuales de referencia a puntos fijos.

Desde dicho punto de partida a la arista Este, del cortal de Monicellano, rumbo Este, nueve y medio grados Norte; y a la arista Norte de la casa de Sangines, rumbo Sur, cuarenta y cinco grados Este. Líneas de la demarcación, desde el punto de partida a la primera estaca rumbo Este, se midieron ciento cincuenta metros; de la primera a la segunda, rumbo Norte, doscientos cincuenta metros; de la segunda a la tercera, rumbo Este, trescientos metros; de la tercera a la cuarta, dirección Sur, quinientos metros; de la cuarta a la quinta, rumbo Oeste, trescientos metros, y de la quinta a la primera estaca, rumbo Norte, ciento cincuenta metros longitudinales. Linda según los títulos, al Norte, Sur y Este, con terreno común, y al Oeste, con la carretera de Castro-Urdiales. Finca número 341 sextuplicado del tomo 26 del Ayuntamiento de Sopuerta.

Se ha señalado para el remate de dicha participación de mina el día 2 de Agosto próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado previniéndose a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 130.000 pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de referida subasta; que los autos y las certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia D. Fernando F. Campa y Fernández, en Valmaseda a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Martín Escalza.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Fernando F. Campa.

X—2691

Sucesor. de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20